

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2131

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) **Consecutivo 13 y 15.** De la solicitud de la parte demandante en la calenda 13 de diciembre del año corriente, se informa a la togada lo que enseguida se reseña:

Primero. De la petitoria de remisión de enlace, se pone de presente que a través de secretaría del Juzgado se remitió el link del expediente digitalizado y digital de la referencia *-consecutivo 014-*.

Segundo. Revisada las presentes diligencias, no se observa que la parte actora haya solicitado la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM; por tanto y de conforme al art. 3 de la Ley 2097 de 2021, el acreedor de alimentos debe peticionar el registro ante el Juez, con el fin de proceder con la dicha normativa. Claramente la togada le atañe acompañar su petición a lo que impone el legislador.

Tercero. Se pone en conocimiento que la última liquidación aprobada por el Despacho fue el 7 de julio de 2022 *-consecutivo 12-* y el saldo a cargo del demandado al 30 de junio de 2022, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$349.088.301,94).**

Cuarto. Se pone de presente que mediante auto del 7 de junio de 2019 se accedió al impedimento de salida del país del ejecutado y reportar en centrales de riesgos¹; sin embargo, no se evidencia oficio remitido a Migración Colombia ni a las centrales de riesgos.

Dado a lo anterior, se dispone por **secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la notificación del presente auto,** el oficio al Departamento de MIGRACIÓN COLOMBIA, conforme lo establece el inciso 6º del artículo 129 de la ley 1098 de 2006 y la CENTRALES DE FINANCIERA CIFIN. **Mismos que deberán remitirse a la parte interesada de la materialización de la medida para que haga lo de su cargo.**

¹ Consecutivo 002, pág. 27 del expediente digitalizado.

ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d1ce6e5c9f857c048f5363acc4d27820d14733163ea43aaca66e7711acf920**

Documento generado en 18/12/2023 04:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>